

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S.D.

REF: DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE ALFONSO MURCIA

JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA, abogado titulado con tarjeta profesional número 12193 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.932.836 de Cumbal (Nariño), en mi calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el NIT No 800.037.800-8, sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de anónimas sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al poder especial amplio y suficiente, que me fue conferido por el Coordinador de la Subgerencia de Cartera Regional Bogotá, Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO con Cedula de Ciudadanía No 80.881.254 de Bogotá, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a Poder General de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No 3635 del 07 de septiembre del 2016, otorgada en la Notaria Primera de Bogotá D.C., y cuya vigencia se anexa, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el cual expresamente acepto y de acuerdo al artículo 599 del C.G.P. comedidamente solicito al señor Juez decretar en contra del señor **JOSE ALFONSO MURCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.311.261 y residente en Jerusalén (Cundinamarca), las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

- Decretar el embargo de los bienes de propiedad del demandado así:

Solicito el embargo y retención de todos los dineros y productos financieros (CDT, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO), que posea el demandado en las diferentes entidades financieras, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, oficina ANAPOIMA (Cundinamarca)

Igualmente me reservo el derecho de denunciar más bienes del deudor hasta asegurar el monto de la obligación.

En consecuencia, señor Juez sírvase librar los oficios correspondientes.

Cordialmente,

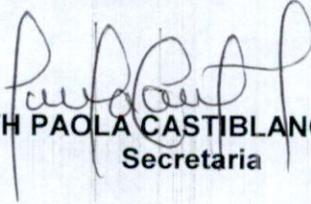

JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA

C.C.2.932.836 DE Cumbal (Nariño)

T.P. No 12.193 del C.S. de la J.

Informe Secretarial

Jerusalén, 24 de agosto de 2017. Al despacho del señor Juez, con la anterior solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria